



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de mayo de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1912, 1913, 806-A1, 1928, 809-A1, 286-B1, 290-B1, 1948, 285-B1, 289-B1, 288-B1, 2090, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 287-B1, 2096, 2098-BIS, 2091, 2092, 2123, 2118, 2110, 2109, 2106, 2119, 2205, 2194, 333-B1, 2203, 2097-BIS, 21-C1, 2187, 22-C1, 2211, 2204, 2200 y 2207.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 869-A1, 2086, 17-C1, 18-C1, 2116, 873-A1, 312-B1, 872-A1, 870-A1, 871-A1, 2087, 808-A1 y 2210.

Tomo CCI  
Número

90

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



### ACTA DE INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las doce horas del día 18 de Marzo de dos mil dieciséis, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de este Organismo, sito en calle Igualdad 101, Santiago Tlaxomulco, Estado de México, Ing. Francisco Rubén Bringas Peñaloza, Ing. Arturo Rene Juárez García, y los candidatos que resultaron ganadores para integrar el **Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses** Ing. Jaime Gutiérrez Romero, M.I. David Jiménez Víquez, L.C. Moisés Cruz Velázquez, Lic. Olegario Rojas Tovar, Filiberto Ortiz Piña y Araceli Vilchis García, se procede a integrar formalmente el citado comité.

### ANTECEDENTES

En fecha 10 y 11 de Marzo del año en curso se llevó a cabo la votación de vocales para la integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

En fecha 18 de marzo del presente año se dio a conocer los resultados de dicha votación, dando como ganadores a los CC. Ing. Jaime Gutiérrez Romero, M.I. David Jiménez Víquez, L.C. Moisés Cruz Velázquez, Lic. Olegario Rojas Tovar, Filiberto Ortiz Piña y Araceli Vilchis García.

Dichas votaciones arrojaron 4,531 votos efectivos y 1,433 votos nulos y abstenciones.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### ----- A C U E R D O -----

Con fundamento en el apartado Sexto, numeral 4 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, el Comité estará integrado de la siguiente manera:

- |    |   |                                    |
|----|---|------------------------------------|
| 1. | <b>Presidente:</b> Ing. Rubén Bringas Peñaloza    | Director General                   |
| 2. | <b>Secretario:</b> Ing. Arturo Rene Juárez García | Titular de la Unidad de Planeación |

- |    |  |  |
|----|--|--|
| 3. | <b>Vocal:</b> Ing. Jaime Gutiérrez Romero, | Director de Conservación de Caminos          |
| 4. | <b>Vocal:</b> M.I. David Jiménez Víquez    | Subdirector de Finanzas                      |
| 5. | <b>Vocal:</b> Moisés Cruz Velázquez        | Jefe de Departamento de Presupuestos y Cont. |
| 6. | <b>Vocal:</b> Lic. Olegario Rojas Tovar    | Personal de enlace y apoyo Técnico           |
| 7. | <b>Vocal:</b> Filiberto Ortiz Piña         | Delegado administrativo                      |
| 8. | <b>Vocal:</b> Araceli Vilchis García       | Personal operativo                           |

Con fundamento en el apartado Sexto, numeral 6, párrafo cuarto denominado “de las funciones” del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Junta de Caminos del Estado de México este Comité deberá establecer las bases para su, operación y funcionamiento.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las doce horas con treinta minutos, del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

### **COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

#### **Presidente**

Ing. Rubén Bringas Peñaloza  
**Director General**  
(Rúbrica).

#### **Secretario**

Ing. Arturo Rene Juárez García  
**Titular de la Unidad de Planeación**  
(Rúbrica).

#### **Vocal**

Ing. Jaime Gutiérrez Romero  
**Director de Conservación de Caminos**  
(Rúbrica).

#### **Vocal**

M.I. David Jiménez Víquez  
**Subdirector de Finanzas**  
(Rúbrica).

#### **Vocal**

L.C. Moisés Cruz Velázquez  
**Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad**  
(Rúbrica).

#### **Vocal**

Lic. Olegario Rojas Tovar  
**Personal de Enlace y Apoyo Técnico**  
(Rúbrica).

#### **Vocal**

C. Filiberto Ortiz Piña  
**Delegado Administrativo**  
(Rúbrica).

#### **Vocal**

C. Araceli Vilchis García  
**Personal Operativo**  
(Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a RODRIGO ÁVILA TOSCANO que en el expediente 335/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por TERESA DE JESÚS ÁVILA RAMÍREZ le demanda: a).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapación del inmueble ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho, lote 08, manzana 49, Colonia Providencia, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 171.00 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 19.90 metros con lote 09; al SURESTE 08.80 metros con mismo lote 06, al SUROESTE 20.00 metros con lote 07 y al NOROESTE 08.50 metros con Avenida Miguel Hidalgo (actualmente Avenida Manuel Ávila Camacho); b).- Que la sentencia ejecutoriada ordene dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 933 del Código Civil para el Estado de México; c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veinte 20 de junio de mil novecientos noventa y cinco 1995, la accionante adquirió por contrato privado de compraventa, que realizo con el señor RODRIGO ÁVILA TOSCANO sobre el lote de terreno número 08, manzana 49, zona 02-A ubicado en la Colonia Providencia, perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, cuyas medidas y colindancias quedaron detalladas en líneas anteriores; 2.- Alude la ocursoante que desde el día que celebro el contrato privado de compraventa, hasta la presente fecha, el demandado RODRIGO ÁVILA TOSCANO, le entrego la posesión física y material del inmueble que pretende usucapir, la misma que ha poseído en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe: 3.- Como se aprecia en el certificado de inscripción, el bien materia de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 483, volumen 84, libro primero, sección primera, de fecha catorce 14 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve 1989, a favor de RODRIGO ÁVILA TOSCANO, actualmente con folio real electrónico 00049496: Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece 13 de abril de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a RODRIGO ÁVILA TOSCANO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE 13 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1912.- 28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a ANTONIO BLAS DE LA LUZ que en el expediente 669/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por GUILLERMO PADRÓN CALZADA le demanda: a).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapación de una fracción del inmueble ubicado en Calle Poniente 6-A, manzana 08, lote 22, zona 02, Colonia San Miguel Xico, segunda sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 153.42 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 07.395 metros con lote 2 y 3; al SURESTE 20.54 metros con mismo lote 22, al SUROESTE 7.50 metros con calle Poniente 6-A y al NOROESTE 20.73 metros con lote 23; b).- Que la sentencia ejecutoriada ordene la tildación de la inscripción de la fracción del inmueble que pretende usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a su favor; c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Desde el doce 12 de marzo de mil novecientos noventa y cinco 1995, adquirió por contrato privado de compraventa que realizo con el señor ANTONIO BLAS DE LA LUZ una fracción del bien inmueble descrito en líneas anteriores, con las medidas y colindancias ya detalladas; 2.- Alude la ocursoante que la fracción se encuentra dentro de la superficie total del inmueble mencionado, el cual tienen una superficie de 370.00 metros cuadrados aproximadamente y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 14.79 metros colinda con lote 2 y 3, al SURESTE 20.54 metros cuadrados con lote 21, al SUROESTE 15:00 metros con calle poniente 6- A y al NOROESTE 20.73 metros colinda con lote 23: 3.- Desde el día que celebro el contrato privado de compraventa, hasta la presente fecha, el demandado ANTONIO BLAS DE LA LUZ, le entrego la posesión física y material de la citada fracción del inmueble que pretende usucapir, la misma que ha poseído en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe: 4.- Como se aprecia en el certificado de inscripción, el bien materia de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 750, volumen 219, libro primero, sección primera, de fecha once 11 de noviembre de mil novecientos noventa y siete 1997, a favor de ANTONIO BLAS DE LA LUZ: Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece 13 de abril de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a ANTONIO BLAS DE LA LUZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE 13 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1913.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En el expediente número 740/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA DE JESUS DELFINA JARILLO YAÑEZ, en contra de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A. e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA), se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado a favor de MARIA DE JESUS DELFINA JARILLO YAÑEZ, la usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número (18) dieciocho, manzana (13) trece, número oficial veinte (20) de la calle Nido de Águila, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que lo ha poseído por más de treinta y ocho años de buena fe, en concepto de dueña, de manera pública y pacífica, en forma continua e ininterrumpida; como consecuencia previos los trámites procesales, declare su Señoría, que la usucapión se ha consumado y ha adquirido la propiedad del inmueble de mérito con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote número DIECINUEVE (19), AL SUR: 20.00 metros con lote número DIECISIETE (17), AL ORIENTE: 8.00 metros con lote CUARENTA (40) y AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Nido de Águila, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; B).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Tlalnepantla) la cancelación de la inscripción que sobre el referido inmueble aparece a favor de "CENTRO DE ATENCIÓN Y VENTAS S.A.", inscrita bajo la Partida 268, Volumen 242, Libro Primero,, Sección Primera, con folio real 00268351, C).- La inscripción ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión del referido predio. En base a los siguientes HECHOS: En fecha veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro, mediante contrato de promesa de fideicomiso, la señora MARIA DE JESUS DELFINA JARILLO YAÑEZ con su entonces nombre de casada, es decir, DELFINA JARILLO DE REYES, adquirió el inmueble ya citado, de la persona moral denominada "CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A.", tal y como se acredita con el contrato de promesa de fideicomiso en original, mismo que lo ha poseído desde que lo adquirió hasta la fecha de la demanda y esto lo ha realizado en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietaria, que en fecha veinticinco de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro, "CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A." expidió una autorización para entrega de casa, a favor de la actora, fecha en que inicio esta la posesión física y material del inmueble antes citado y le ha realizado mejoras, que dicha posesión ha sido sin violencia alguna, así como también ha realizado todos y cada uno de los pagos a los que se comprometió en la cláusula quinta de contrato de promesa de fideicomiso, lo que acredita con los pagos correspondientes, que en fecha diecisiete de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, la actora realizó el pago de manifestación de traslación de dominio, ante la entonces Receptoría de Rentas de Atizapán de Zaragoza, lo que acredita con el original de la citada manifestación, que el presente juicio se interpone en razón de que el lote de terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Tlalnepantla) a nombre de la moral codemandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., lo que acredita con el certificado inscripción de fecha 08 de julio del año 2014, que la posesión que ha venido detentando sobre el inmueble materia de la controversia ha producido sus efectos prescriptivos a favor de la actora (usucapión), que derivado de lo anterior toda vez que la parte actora no ha logrado en forma extrajudicial resolver el presente asunto, acude ante su Señoría a fin de realizar acción de Usucapión. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha seis de marzo del año dos mil quince, ordenó

su llamamiento a juicio a la parte demandada "CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A." mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

806-A1.-29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JAVIER ESQUIVEL CARDOSO.

Se hace de su conocimiento que MARIA PATRICIA PLATA OBREGON, bajo el expediente número 843/2014, promovió en contra de BARTOLO LAURO GRANADOS LORA y OTROS, demandándole las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por BARTOLO LAURO GRANADOS LORA en contra de JAVIER ESQUIVEL CARDOSO bajo el número de expediente 826/2007, radicado en el Juzgado Décimo Primero Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El fundamento legal es el artículo 1.5 del Código Civil para el Estado de México y la tesis de jurisprudencia que se invoca en esta demanda y que en obvio de repeticiones solicito se me tenga reproducida B) La declaración de nulidad de la escritura número 38,637 de fecha 11 de noviembre de 2008, tirada por el Notario Público Número 30 del Estado de México en esa fecha titular de la notaría LIC JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA y como consecuencia, la cancelación del folio notarial respectivo. C) Como consecuencia de las prestaciones reclamadas en los incisos A y B, la cancelación del folio real número 81279, que se encuentra en la partida 5037392, inscrita el 28 de abril de 2011 en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la cual se inscribió el primer testimonio de la Escritura Pública Número 38,637 del Volumen número 787 de fecha 11 de noviembre de 2008 pasada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México en esa fecha titular de la notaría LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA. D) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos A) Que con la escritura pública número 47,930 de fecha 21 de julio de 2008 se protocolizo el contrato de compraventa que celebró como parte vendedora FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS y como parte comprador la suscrita MARIA PATRICIA PLATA OBREGON bajo la partida número 245, del volumen 1858, libro primero sección primera del día 15 de diciembre del año 2008 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Folio Real 63402, relativo al inmueble ubicado en la TERCERA CERRADA DE LEANDRO VALLE, COLONIA BARRIO NORTE MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

CONLINDANCIAS, AL NORTE EN 19.50 METROS, LINDANDO CON LEANDRO VALLE, AL SUR EN 18.00 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 14.00 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS, AL PONIENTE EN 8.00 METROS LINDANDO CON SEGUNDA CERRADA DE LEANDRO VALLE, lo cual derivó la sentencia de fecha 14 de junio de 2005 dictada en el expediente 610/2014 en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 641 a la 642 del volumen 1807 libro primero sección primera de fecha 20 de julio de 2007 en el folio real 63402, B) El vendedor FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS adquirió el inmueble de las personas cuyos nombres se encontraban inscritos en el inmueble en el Instituto de la Función Registral y a la celebración del contrato de compra venta que se menciona en el hecho que antecede, el 21 de julio de 2008 se hizo la entrega de la posesión física jurídica y material del inmueble el cual contaba con malla ciclónica alrededor del mismo y con una puerta de acceso con una cadena y candado del cual el vendedor hizo entrega de las llaves. C) El día 11 de noviembre de 2008 se le informó que se le había desposeído de dicho Inmueble ya que aproximadamente 10 albañiles en el interior del terreno citado habían entrado por instrucciones del demandado BARTOLO LAURO GRANADOS LORA. Por lo que acudió el día 12 de noviembre de 2008 al Centro de Justicia a realizar la denuncia de despojo bajo el acta número ATI/I/4666/2008-11 que se encuentra agregada a la causa penal del expediente 73/2013 radicada en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México. Derivado de lo anterior que el señor BARTOLO LAURO GRANADOS LORA al día 11 de noviembre de 2008 se introdujo sin derecho al inmueble del presente juicio el cual pertenece a la actora desde fecha 21 de julio de 2008, cuando se le entregó la posesión física real y jurídica del mismo D) En el año de 2005 el señor BARTOLO LAURO GRANADOS LORA pretendió despojar al señor FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS, como se encuentra registrado en la averiguación previa número ATI/II/3687/2005-08 con la declaración expuesta en dicha averiguación E) El 20 de septiembre de 2008 el señor BARTOLO LAURO GRANADOS LORA formuló una denuncia de hechos por el supuesto despojo en contra de quien resulte responsable con el número ATI/II/3883/2008 la cual fue radicada ante la Mesa de Trámites de Instancia Conciliatoria con el número económico 635/2008, exhibiendo la sentencia definitiva de fecha 18 de abril de 2008 que dictó el Juez Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México que fue protocolizada ante el Notario Público Número 30 bajo el instrumento notarial número 38,637 el día 11 de noviembre del año 2008 e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla de la Función Registral del Estado de México el día 28 de abril de 2011 bajo la partida 5037392 F) En el contrato de compraventa de fecha 1 de agosto de 2002 aparece el señor LAZARO ALFREDO ESQUIVEL MENDOZA como vendedor y el señor BARTOLO LAURO GRANADOS LORA como comprador del inmueble del presente juicio con las medidas y colindancias descritas en éste y por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) donde aparecen y firman como testigos de la operación MIGUEL GARCÍA HERNANDEZ y GERARDO GUZMAN DOMINGUEZ. G) En el contrato de compraventa de fecha 21 de julio del año 2008 se asentaron incorrectamente las colindancias del inmueble del presente juicio y el Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México determinó que existían variaciones en medidas y colindancias por lo que resolvió que los datos correctos de las medidas y colindancias son al NORTE 19.24 METROS CON CALLE DE LEANDRO VALLE, AL SUR 18.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE 8.85 METROS CON TERCERA CERRADA DE LEANDRO VALLEY,

AL PONIENTE 13.15 METROS CON DOS PROPIEDADES PRIVADAS y dicha sentencia causó ejecutoria el 5 de agosto de 2011 y fue protocolizada con el instrumento número 13,291 de fecha 20 de septiembre de 2012. H) La señora MARIA PATRICIA PLATA OBREGON y el señor BARTOLO LAURO GRANADOS LORA el día 20 de octubre de 2014 suscribieron un convenio para terminar con el procedimiento reivindicatorio, en lo cual se estableció la entrega jurídica física y material del inmueble del presente juicio y el reconocimiento que la señora MARIA PATRICIA PLATA OBREGON tiene el pleno dominio del inmueble. El Juez por auto de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del siete de marzo de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AL UNO DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.  
1928.-29 abril, 10 y 19 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO ANTES (QUINTO) CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CONSTANTINO ANTONIO GALVAN CARPIO Y JESUS HILDA RODRIGUEZ MAGAÑA DE GALVAN.

ANGELICA LOYA CERVANTES, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 541/2015, relativo al Proceso Ordinario Civil (Usucapión) en contra de CONSTANTINO ANTONIO GALVÁN CARPIO y JESÚS HILDA RODRÍGUEZ MAGAÑA DE GALVAN, la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA SAN JOSÉ, CASA MARCADA CON EL NÚMERO 150, LETRA A, LOTE 17, MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN JOSÉ, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de los demandados CONSTANTINO ANTONIO GALVAN CARPIO y JESUS HILDA RODRÍGUEZ MAGAÑA DE GALVAN, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00254322, ASIENTO NÚMERO 110, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 852, DE FECHA OCHO (08) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988), dicho inmueble cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados, casa tipo dúplex, nivel planta baja y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha 15 de julio de mil novecientos ochenta y nueve, la actora ANGÉLICA LOYA CERVANTES, celebró contrato privado de compraventa con el señor CONSTANTINO ANTONIO GALVÁN CARPIO, le vendió la casa tipo dúplex, nivel planta baja, número 150-A, UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 17, MANZANA NÚMERO 19, DE LA AVENIDA SAN JOSÉ DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble tiene una superficie total de ciento metros cuadrados, la casa que le compró al señor CONSTANTINO ANTONIO GALVAN CARPIO, se la entregó en forma inmediata totalmente vacía (sin

mobiliario), el precio de la operación de la compraventa del inmueble objeto de este juicio fue de \$19,000,000.00 (DICINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); desde la fecha de firma del contrato de compraventa y que hizo entrega real y material de dicho inmueble es que tiene la posesión del inmueble materia del presente juicio y se ostenta públicamente como dueña del mismo, la recepción y ocupación del inmueble de referencia y en consecuencia la posesión del mismo fue y es en forma pacífica, nunca hubo violencia o fuerza para ello, la posesión del inmueble de referencia siempre ha sido de manera pública, ante la vista de toda la gente, en particular de sus vecinos, ha sido continua, ininterrumpida, desde que ocupo el inmueble nunca se ha salido de ahí, en él ha vivido todo este tiempo, hasta la fecha actual y en calidad de dueña, de propietaria, pues así me ostento ante las demás personas y que la posesión que tiene ha sido de buena fe, sin dolo o vicio del consentimiento. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados CONSTANTINO ANTONIO GALVÁN CARPIO y JESÚS HILDA RODRÍGUEZ MAGAÑA DE GALVÁN, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Previniéndose a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado. Se expide el presente a los doce (12) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

809-A1.-29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LUCINA SÁNCHEZ DE CHÁVEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de 06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 902/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CHÁVEZ, en contra de LUCINA SÁNCHEZ DE CHÁVEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su Señoría a través de sentencia definitiva a favor de la suscrita de la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle 15, manzana (95), lote (21), Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. B).- Cancelación de la Inscripción del lote ya antes mencionado a favor de LUCINA SÁNCHEZ DE CHÁVEZ, bajo el asiento 111296, libro primero, volumen 133, auxiliar 19. C).- El pago de gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 13 de Abril del año 1987, se celebró un contrato de compraventa con LUCINA SÁNCHEZ DE CHÁVEZ del lote antes mencionado, el mismo consta de una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 21.50 METROS CON LOTE 22, AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON

LOTE 11 Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE 15. 2).- La posesión del inmueble fue inmediata y esta ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario. 3).- La suscrita ha hecho mejoras y construcciones en el inmueble con peculio propio y por ende se declaró la sentencia definitiva a favor de la suscrita Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de abril de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

286-B1.-29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JORGE MELENDEZ ARZOLA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 273/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, promovido por VITE MELO AMADOR, a través de sus apoderados MIGUEL ANGEL ESPEJEL GOMEZ y SERAFIN ESPEJEL GOMEZ contra JOSE LUIS RAMIREZ TAPIA a quien le demanda la declaración judicial que el señor AMADOR VITE MELO, es el legítimo propietario y tiene el pleno dominio del inmueble ubicado en la casa número 5, lote 75, manzana 4, Fraccionamiento Los Volcanes de Chalco, carretera Chalco-Mixquic, Colonia Barrio de San Sebastián, Chalco, Estado de México, la desocupación del citado inmueble con sus construcciones, frutos y acciones a favor del actor, el pago de daños y perjuicios que le han ocasionado al actor, el pago de una renta mensual.

Por otra parte, en fecha primero de octubre de dos mil doce, el demandado dio contestación a la incoada en su contra asimismo reconvino al actor VITE MELO AMADOR, ahora bien por auto de fecha seis de noviembre de dos mil doce se tiene por admitida la demanda reconvenional en contra de VITE MELO AMADOR, asimismo, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce se tiene como litisconsorte pasivo a JORGE MELENDEZ ARZOLA a quien se le amplió la demanda reconvenional en la que se le demanda, el reconocimiento de que ha operado a favor del actor reconvencionista el derecho para adquirir el carácter de propietario del inmueble en cuestión, en virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley para obtener dicho carácter por medio de la USUCAPIÓN, la declaración en sentencia debidamente ejecutoriada que es propietario del inmueble en cuestión por medio de la usucapión, la inscripción ante el Director del Instituto de la Función Registral del Distrito de Chalco, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada en la que se declare como legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio.

En fecha diecisiete de mayo de dos mil tres, el actor reconvencionista celebró contrato de cesión de derechos de la casa número 5, lote 75, manzana 4, Fraccionamiento Los Volcanes de Chalco, carretera Chalco-Mixquic, Colonia Barrio de San Sebastián, Chalco, Estado de México, con el señor JORGE MELENDEZ ARZOLA como cedente y el actor reconvencionista como cesionario, el inmueble en cuestión se recibió en obra negra y al momento se ejerció la posesión física y material del mismo, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, tal y como se demuestra con los recibos de pago de servicios, que se anexan en la contestación de demanda y reconvención del presente juicio y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JORGE MELENDEZ ARZOLA, se ordena se emplace al demandado reconvencionista por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la instaurada en su contra, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesados los hechos, si el emplazamiento se realiza personal y directo o por contestada en sentido negativo en cualquier otro caso, tal y como se dispone en los dispositivos 2.119 y 2.120 del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días de abril del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

290-B1.-29 abril, 10 y 19 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 694/2015.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN.

ACTOR: GIL GUZMÁN VÁZQUEZ Y ANA MARÍA MILLÁN CRUZ.  
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

GIL GUZMÁN VÁZQUEZ Y ANA MARÍA MILLÁN CRUZ, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en Calle Mexicas, número 30, actualmente sin número oficial, Lote 03, Manzana 420, Colonia Fraccionamiento Azteca, actualmente Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55120, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente Litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio. D).- La cancelación del último registro de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Registro Público de la Propiedad), correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, de acuerdo al artículo 72 de la Ley Registral para el Estado de México. Manifiesta que desde hace más de 35 años me encuentro en posesión del inmueble ubicado en: CALLE MEXICAS, NÚMERO 30, ACTUALMENTE SIN NÚMERO OFICIAL, LOTE 03, MANZANA 420, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, ACTUALMENTE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55120, mismo que poseo de

manera pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente desde el día 25 de agosto de 1976 hasta la presente fecha ostentándome como poseedor de buena fe, y con la calidad de dueño del inmueble motivo del presente juicio, ya que he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa; la causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera en mi favor PROMOTORA HABITACIONAL AZTECA S.A. actualmente FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 30 de diciembre de 1979, toda vez que el inmueble se encuentra registrado bajo la partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.50 metros cuadrados con lotes 1 y 2, AL SUR.- 17.50 metros cuadrados con lote 4, AL ORIENTE.- 7.00 metros cuadrados con lote 27, AL PONIENTE.- 7.00 metros con calle Mexicas, el cual tiene una superficie total de 122.5 metros cuadrados, el precio pactado fue por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así mismo manifiesto que se hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble al suscrito el día 25 de agosto de 1976, misma posesión que ostenta hasta la presente fecha en calidad de dueño. Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que deberá de presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de éste Juzgado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLIACIÓN: SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1948.-29 abril, 10 y 19 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis; emitido en el expediente número 426/2015 relativo al Juicio de Usucapión, promovido, por ARTURO RAÚL JUÁREZ CABALLERO en contra de ÁNGEL SANTIAGO AQUINO y RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ, se le hace saber que; existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones. a) La prescripción adquisitiva por Usucapión de la fracción de lote de terreno número 14, de la manzana 59, de la zona 01, del ex ejido "San Miguel Xico" ubicado en el Municipio de Valle Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 193 metros cuadrados; b) De lo anterior, se ordene en el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Chalco, la cancelación parcial de la inscripción que actualmente aparece a favor de la demandada RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ, con el número de folio real electrónico 00033224; c) Asimismo una vez que cause ejecutoria la sentencia que el órgano jurisdiccional resuelva en el presente juicio, se ordena la inscripción de los derechos de propiedad a favor del suscrito ARTURO RAÚL JUÁREZ CABALLERO, para

los efectos públicos de la propiedad que se pretenden; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día tres de marzo del año dos mil dieciséis. Fecha del Acuerdo: dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

285-B1.-29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 871/2015.  
 ACTOR: GILDARDO HILARIO FLORES REYES.  
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL  
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

GILDARDO HILARIO FLORES REYES, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL, se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y en las siguientes: Prestaciones: a).- La declaración judicial, en sentencia ejecutoriada, de que por usucapión me he convertido en propietario del inmueble ubicado en CALLE CHICHIMECA, NÚMERO 155, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, antes conocido como LOTE 25 DE LA MANZANA 228 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b) La orden para que la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, para efecto de que el suscrito quede inscrito como propietario del citado inmueble; c) Del encargado del Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción registrada bajo su partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, que aparece a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., así como la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte. Hechos: 1.- Pose el inmueble antes mencionado a título de propietario desde el cuatro de febrero de 1976, fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con la demanda FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., contrato que se acompaña al presente asunto como anexo número uno; 2.- Previo a la firma del contrato, pagué a la empresa FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., la cantidad de \$717.25 por concepto de timbres fiscales para su legalización lo que acredito con el recibo como anexo dos; 3.- En fecha 5 de marzo de 1976 realice el pago de traslado de dominio, lo que se acredita con el recibo correspondiente que como anexo tres se acompaña a esta demanda.

En cumplimiento al auto de fecha 17 de marzo de 2016, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia la

Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

289-B1.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA VICTORIA TAPIA CENTENO.

Por este conducto se le hace saber que EDUARDO PABLO CORREA GIRON Y ANA MARIA CORREA GIRON la demanda en el expediente número 413/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (CANCELACIÓN REGISTRAL), promovido por EDUARDO PABLO CORREA GIRON Y ANA MARIA CORREA GIRON, EN CONTRA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL Y MARIA VICTORIA TAPIA CENTENO, del inmueble ubicado en LOTES 15 Y 16, MANZANA 73, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO inscrito con el antecedente electrónico 26809, folio real electrónico 00026809, inscrito a favor de MARIA VICTORIA TAPIA CENTENO de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.

La parte actora manifiesta la subsistencia registral a favor del señor PABLO CORREA SAUCEDO en folio real electrónico 00026809, relativo al inmueble que se identifica como Lotes 15 y 16, Manzana 73 de la Colonia, Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, derivado de la compraventa que se realizó entre el señor JUSTINO FERNÁNDEZ MIRANDA, en su carácter de parte vendedora y el señor PABLO CORREA SAUCEDO, en su carácter de parte compradora.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación en este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DE LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DE ACUERDO: 15/ENERO/2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

288-B1.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

-- En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA hoy su cesionaria BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1055, en contra de MARCO ANTONIO ROBLES CASTELLANOS Y MARIA DE LOURDES GARCÍA GARDUÑO. Exp. No. 1083/09, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del dos mil dieciséis del C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la de la VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO JARDINES DEL VALLE, COMERCIALMENTE CONOCIDA COMO REAL DEL SOL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA SIRMA NUMERO 7, MANZANA 22, LOTE 6, VIVIENDA D COLONIA EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México a 12 de abril de 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".- QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2090.- 9 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el TREINTA de Marzo del dos mil dieciséis, dictado en los autos de el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PEDRO PABLO ÁNGEL SALAZAR Y MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GARCÍA, EXPEDIENTE 752/06, EL C. JUEZ DÉCIMO INTERINO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA señalo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al inmueble ubicado EN LA CASA NÚMERO SEIS "C" DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL LOTE NÚMERO 32, DE LA CALLE CIRCUITO RÍO HONDO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y cuyas medidas y colindancias se encuentran descrita a los autos, inmueble que alcanzara el precio del avalúo por la cantidad de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo convocar postores mediante la publicación de edictos.

Para su publicación por DOS veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. Gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene convocar a postores en los lugares de costumbre de aquel lugar; se faculta a dicho Juez para que acuerde promociones de la parte ejecutante habrá de actualizar el certificado de gravámenes, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 30 de Marzo del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2058.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE 779/2003.

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V.; EN CONTRA DE ELIZABETH LAURA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ DE BARCEINAS Y ISAURO BARCEINAS ORTEGA; EXPEDIENTE NÚMERO 779/2003 EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEÍS.

Agréguese a sus autos el escrito del (LA APODERADO (A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEÍS, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA inherente al inmueble identificado como VIVIENDA "A" SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 31, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC (LOMAS DE TATA FÉLIX), CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO RESIDENCIAL "FLORESTA ECATEPEC", UBICADO EN LA CALLE NOCHE BUENA, MANZANA NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE, LOTE 40, COLONIA IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$681,200.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juez, con los insertos necesarios gírense

atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de basen para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.

PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO".-CIUDAD DE MÉXICO 12 DE ABRIL 2016, LIC. REGINA LOURDES GERMAN.-RÚBRICA.

2059.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAUL RUIZ GIRON, expediente número 596/2012 Secretaría "B". El C. Juez Trigésimo Civil de la Ciudad de México, ha dictado un auto, de fecha cuatro de marzo y siete de abril del año dos mil dieciséis, que a la letra, en su parte conducente dice:

"...Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones..."  
"...nuevamente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, en consecuencia, proceda a elaborar oficio, exhorto y edictos y pónganse a disposición de la parte actora como se encuentra ordenado en auto de fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, bajo ese tenor se deja sin efectos la fecha y hora señalada en dicho proveído..."

"...se tiene por perdido el derecho de la parte demandada para exhibir avalúo y como consecuencia, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora. Visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA "...respecto del bien inmueble Ubicado en: LA CASA UBICADA EN LA AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACION LERDO SIN NUMERO, MANZANA VI (SEIS ROMANO), LOTE TREINTA, CASA A DEL DESARROLLO DE TIPO INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS PROVENIENTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO EL NOPAL GRANDE PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO BONITO EL MANZANO MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, con precio de Avalúo comercial de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de

\$313,333.33 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$31,333.33 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), equivalente al 10% del precio fijado, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico DIARIO IMAGEN. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..."-CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ABRIL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARIA EUGENIA GONZALEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2060.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 65/1998, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MANUEL OJEDA GARCÍA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto diversos acuerdos, que a la letra señalan:-----

Ciudad de México, a veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Agréguese a su segundo tomo del expediente 65/1998, el escrito presentado por el C. CÉSAR ALEJANDRO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que no obstante que el exhorto que se ordenó girar en proveído de cinco de febrero del año en curso, se presentó para su diligenciación, a solicitud del promovente fue devuelto el mismo sin continuar con la publicación de edictos, por tanto, como lo solicita, se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad para que tenga verificativo la audiencia de remate y se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, debiéndose convocar postores en los términos ordenados en proveído de cinco de febrero del año en curso, por lo que, se ordena poner a disposición de la actora el exhorto y edictos respectivos y se autoriza a las personas que se mencionan para la diligenciación del citado exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-----  
-----RÚBRICAS -----  
-----OTRO ACUERDO -----

Ciudad de México a doce de febrero del año dos mil dieciséis.

Dada nueva cuenta con el segundo tomo del expediente 65/1998, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, se aclara la parte final del proveído de cinco de febrero del año en curso, en la conducente que dice: "...debiendo mediar entre una publicación y otra doce días hábiles en razón de la distancia..." debiendo

decir: "...debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles...", quedando intocado el resto de dicho proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-----

-----RÚBRICAS -----  
-----OTRO ACUERDO -----

México, Distrito Federal a cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

Agréguese a su segundo tomo del expediente 65/1998, el escrito presentado por el C. CÉSAR ALEJANDRO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de veintisiete de enero del año en curso, y manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el Ingeniero OSCAR RODRÍGUEZ LORETO, y toda vez que fue exhibido con fecha veintitrés de octubre del dos mil quince el certificado de gravámenes de inmueble hipotecado, en el cual consta únicamente el gravamen relativo al presente juicio, por tanto, como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en el departamento 303-A y su jaula de tendido, ambos ubicados en el Conjunto Horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 2071 de la Carretera Naucalpan Toluca, colonia Los Cuartos, Colonia de Juárez, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción y en el certificado de gravámenes, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico LA RAZON de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo del perito tercero en discordia, por tratarse de procedimiento al que no se le aplican las reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, qírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra doce días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-----

-----RÚBRICAS -----

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado y en el periódico "LA RAZÓN".- Ciudad de México A 31 de marzo del año 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

2061.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, NÚMERO 782/2014, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de TRUEBA SALAZAR JESUS ALBERTO QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA EL NOMBRE DE ALBERTO TRUEBA SALAZAR, EL C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, DICTÓ DOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

... para que tenga lugar la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble consistente en el departamento número ciento uno (PB cero uno) y derecho a uso exclusivo de dos lugares de estacionamiento identificados como ciento uno, pertenecientes al edificio sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio denominado "TORRE MAPLE B-TRES", primera etapa a que se refiere el bloque "C" guión tres del Conjunto Habitacional denominado "Residencial Natura", construido sobre el lote de terreno número tres del Conjunto Urbano denominado "NATURA" sobre la fracción de terreno ubicada en la calle de Xocoyahualco o Niebla número dos, colonia Ampliación Vista Hermosa (antes denominada "Loma de Santa Mónica y Colonia Puente de Vigas), en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y elementos comunes que le corresponden equivalentes a UN ENTERO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO, inscrito a nombre de JESÚS ALBERTO TRUEBA SALAZAR, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$3,597,000.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en Tableros de Avisos del Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

2062.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. PROMOVIDO POR SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA DE SERGIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA. EXPEDIENTE 800/98. EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO  
DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora, téngase por hechas las manifestaciones que expresa, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la vista que se le mando a dar con el dictamen rendido por el perito ARQUITECTO ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, en su calidad de perito designado por la parte actora y se tiene por perdido su derecho con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE RETORNO BOSQUE DE CAOBAS NUMERO 8-C, LOTE 9, MANZANA 52, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL FINANCIERO". Sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, Y EN EL PERIODICO "EL FINANCIERO" EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- CIUDAD DE MÉXICO, ABRIL 13 DE 2016, LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

2063.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 391/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha primero y doce de abril de dos mil dieciséis, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de NIETO REA GABRIEL Y LUCIA REBECA SILVA ALEJO, expediente 391/2013. LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE

MEXICO, ordeno sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: VIVIENDA TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DEL LOTE TREINTA, DE LA MANZANA QUINCE, DE LA CALLE JARDIN DE OTOÑO, PROTOTIPO "CEDRO" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículos 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse en los lugares en que la Legislación Procesal de dicha Entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos.-Ciudad de México, a 15 de Abril de 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.-RÚBRICA.

2064.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O DE REMATE**

A SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL MAGAÑA ELIZONDO Y CYNTHIA GUADALUPE RIOS RODRIGUEZ Expediente 226/2012.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, día

y hora señalada en proveídos de fechas trece y veintiséis de agosto del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA CASA CINCUENTA Y OCHO, DE LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA, NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y OCHO, LOTE 32, DE LA MANZANA 6, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito valuador CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ designada por la parte actora, de fecha primero de diciembre del año próximo pasado, recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha cinco de diciembre del dos mil quince, así como la actualización de dicho dictamen emitido por el perito antes referido, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código Adjetivo Civil, se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado antes referido con una rebaja del veinte por ciento de la tasación de la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, debiendo de preparar dicho remate tal y como se encuentra ordenado en autos, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de Ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar; atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado Ordenamiento Legal. Y por auto de fecha cinco de abril del año en curso se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos B LICENCIADA MA. TERESA REYNA RINCON quien autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 18 de abril del año dos mil dieciséis.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. MA. TERESA REYNA RINCÓN.-RÚBRICA.

2065.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC CONTRA SANDRA GARCÍA PRISCO, EXPEDIENTE 1596/2012, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS:-----

Ciudad de México, a diecisiete de marzo del dos mil dieciséis.

(...) se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien

inmueble hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en audiencia de fecha veintiséis de febrero del año en curso (...).

En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS (...) EN USO DE LA VOZ LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: en consideración a que no comparecieron postores y toda vez que el adeudo líquido a favor de mi representada no es suficiente para adjudicarse el bien materia del presente juicio solicito se ordene sacar a remate a segunda almoneda fijando día y hora para tal efecto y ordenándose convocar postores en términos del proveído de diecisiete de noviembre del dos mil quince, quedando como cantidad base para el remate la de \$589,600.00 QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. que corresponde al valor del veinte por ciento del descuento sobre el valor del avalúo que sirvió de base para la presente almoneda. LA C JUEZ ACUERDA: Por hechas sus manifestaciones de la parte actora, Y COMO LO SOLICITA: Se ordena sacar de nuevo a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación en la cantidad que señala. Esta segunda subasta se anunciara y celebrara en igual forma que la anterior señalándose para que tenga verificativo la audiencia las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS. (...)------FIRMAS-----

--México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre del dos mil quince-----

Agréguese a los autos el escrito de cuenta de VANESA SÁNCHEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderada legal de la parte ACTORA y visto el contenido de lo solicitado así como las constancias de autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado ubicado en CASA VEINTIUNO REGIMEN TRES, DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "ENCINOS CUAUTITLAN III" EDIFICADO SOBRE EL LOTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO TRES RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO A SU VEZ RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL POTRERITO" Y "LA LONGANIZA" UBICADOS EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO ESQUINA CALLE LUÍS NISHIZAWA, COLONIA BARRIO DEL CARMEN, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate el valor del avalúo, es decir, la cantidad de \$737,000.00 SETECIENTOSTREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. Por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado; en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado por su conducto se lleve a cabo la publicación de edictos en los lugares de costumbre, de dicha entidad en los escritos términos ordenados en este proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PROVEIDO AL DIVERSO ACREEDOR- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MITZI AQUINO

CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe. Doy fe.-Ciudad de México a 18 de marzo del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.  
2066.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANDRÉS GARCÍA GUERRERO.

Se haga saber que MARISOL RAÑA FUENTES, en el expediente número 1164/14, promovió CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, y reclama 1.-... la pérdida de la patria potestad sobre la menor ANDREA SABINA GARCIA RAÑA. 2.---- declaración judicial que la patria potestad sobre la menor ANDRÉS SABINA GARCÍA RAÑA la ejercerá MARISOL RAÑA FUENTES, 3.- Pagos de gastos y costas que el juicio origine. La actora refiere que: "la suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio civil el día veinticinco de julio del año de dos mil tres..." con el señor ANDRÉS GARCÍA GUERRERO, procreamos una hija de nombre ANDREA SABINA GARCÍA RAÑA, el día veintitrés de junio de dos mil cuatro", "mediante sentencia definitiva de fecha nueve de enero de dos mil siete dictada en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario con número de expediente 1022/06, el C. Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia en Nezahualcáyotl, declaro disuelto el vínculo matrimonial...me otorgó la guarda y custodia de mi menor hija...", "...El señor ANDRÉS GARCÍA GUERRERO abandonó el domicilio conyugal...", "...me veo imposibilitada a llevar de vacaciones a mi menor hija al extranjero, toba vez que la Secretaría de Relaciones Exteriores para poder expedir el pasaporte de mi hija me solicita el consentimiento del señor Andrés García Guerrero...", "...el hoy demandado ANDRÉS GARCÍA GUERRERO enfrenta un procedimiento penal por el delito de fraude específico mismo del que conocieron la segunda sala unitaria penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcáyotl, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con residencia en Texcoco, en el recurso de apelación 1271/2009, así como el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcáyotl, Estado de México bajo el número de amparo directo 385/2010..." y en razón a que no ha sido posible su localización del demandado ANDRÉS GARCÍA GUERRERO, por auto de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado de contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por precluido su derecho que dejo de ejercer, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuente se le harán por Lista y Boletín; dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE ABRIL DE 2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.- RÚBRICA.

287-B1.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MORALES GUILLEN MARÍA GUADALUPE, expediente número 31/2013. El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas dos, diez y dieciocho de marzo todos del año dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en LA VIVIENDA NUMERO CIENTO DIECINUEVE, DEL LOTE NÚMERO QUINCE, DE LA MANZANA VEINTIDÓS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMA LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXCAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. con la reducción del veinte por ciento de dicho precio cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-.....

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS Y AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "DIARIO BASTA".- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA SUSANA LEOS GODÍNEZ.-RÚBRICA.

2096.- 9 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1222/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE GLORIA ISLAS FERNÁNDEZ Y JORGE GRANADOS MÁRQUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1222/2012. LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE"... Ciudad de México a siete de abril del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO SETENTA Y TRES DE LA CALLE TLACHCO, MANZANA SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, LOTE TREINTA Y SIETE, CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE DEL LOTE 37: 122.50 m2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 17.50 M CON LOTE 36; AL SUR: EN 17.50 M, CON LOTE 38: AL ORIENTE: EN 7.00 M., CON CALLE TLACHCO; AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 10; SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR DE AVALÚO, MÁS ALTO, DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-México, D.F. a 12 de abril del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARTHA SÁNCHEZ TABALES.-RÚBRICA.

2098-BIS.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

Exp. 415/05.  
Secretaría "A".

SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de CARLOS GARCIA RAMIREZ Y MARIA ANTONIETA ROCHA GONZALEZ DE GARCIA, expediente número 415/05 LA C. JUEZ INTERINA QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto de trece de abril y quince de marzo del año dos mil dieciséis que en lo conducente dicen: "...como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las... ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, respecto de la casa Duplex variante "A" marcada con el número oficial TREINTA de la calle RÍO PANUCO, edificado sobre el lote ciento cuarenta y uno de la manzana dos de la Sección H guión treinta y tres guión B del Fraccionamiento "CUAUTITLAN IZCALLI", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias, que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., tomando en consideración el valor más alto rendido por peritos; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia... convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en... mismos que deberán publicarse... tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Materia Civil en Cuautitlán Izcalli. Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra...; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base

para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...".- NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO LUÍS ARMANDO VARGAS MARRÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.-

PARA PUBLICARSE por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico de información EL SOL DE MÉXICO.

A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LUÍS ARMANDO VARGAS MARRÓN.- RÚBRICA.

2091.- 9 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de DAVID SOLIS RIVERA E INES GARRIDO CASTAÑÓN; EXPEDIENTE: 831/06 EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE--- En la Ciudad de México, a catorce de Abril del dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por exhibido el Certificado de Libertad de Gravámenes que indica, mismo que se manda anexar a los antecedentes; en consecuencia como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Departamento número 9, del Conjunto Habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, sin número oficial de la Calle de Palomas construido sobre el Lote de terreno número 12 de la Manzana 3 de la Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico LA PRENSA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$346,700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Facultando al Juez exhortado para proveer escritos de la actora encaminados a lograr el cumplimiento de lo antes señalado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Ciudad de México a 19 de Abril del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

2092.- 9 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
E D I C T O**

SE DA VISTA A: OSCAR CAMACHO GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 616/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ESTHELA DÍAZ HERNÁNDEZ a OSCAR CAMACHO GARCÍA, de quien se solicita lo siguiente:

A) La disolución del vínculo matrimonial que lo une a ESTHELA DÍAZ HERNÁNDEZ.

Anexando propuesta de convenio que a la letra dice:

**CLÁUSULAS**

PRIMERO: Respecto a la guarda y custodia de los menores, no se hace propuesta, toda vez que no procrearon hijos.

SEGUNDO: Respecto al régimen de visita y convivencia, no se hace propuesta, toda vez que no procrearon hijos.

TERCERO: El domicilio que servirá de habitación a la cónyuge quedara ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 2, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO y propone como domicilio del solicitado el ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 4, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO: Respecto a la pensión alimenticia, no se hace propuesta, toda vez que no procrearon hijos y ambos cónyuges son autosuficientes para cubrir la misma.

QUINTO: Respecto a la administración y liquidación de bienes, no se hace especial pronunciamiento atento a que dentro del matrimonio no existieron bienes de fortuna que permitieran realizar una liquidación de sociedad conyugal.

---- El juez del conocimiento el quince de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó dar vista a OSCAR CAMACHO GARCÍA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO.- QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.- RÚBRICA.

2123.- 10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: FERNANDO PINOCELY PROAL.

Que en los autos de expediente 300/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO CONTRERAS TREVIÑO, ENRIQUE GUALBERTO CONTRERAS TREVIÑO, también conocido como ENRIQUE CONTRERAS TREVIÑO y MARÍA ANTONIETA CONTRERAS TREVIÑO esta última por conducto de su apoderado ENRIQUE GUALBERTO CONTRERAS TREVIÑO, en contra de FERNANDO PINOCELY PROAL; tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FERNANDO PINOCELY PROAL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día de la siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: a) La declaración judicial en el sentido de que tenemos pleno dominio respecto del lote de terreno 23, manzana 20, del Fraccionamiento "El Parque" en San Bartolo, correspondiente al inmueble conformado por los números 30 y 30-A de la calle Parque Bosencheve, Col. del Parque, en Naucalpan, Estado de México, b) En virtud de lo anterior, la reivindicación del inmueble y como consecuencia que se nos haga entrega del mismo con sus accesiones. C) El pago de los perjuicios que se han ocasionado y que serán cuantificados a juicio de peritos, al impedirse el uso y disfrute total del citado inmueble consistente en el pago de una renta por todo el tiempo que se nos ha privado de poder de disfrutar y disponer del citado inmueble; del pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto.-Se expide para su publicación a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2118.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 176/2015 que se tramita, en este juzgado relativo al juicio ordinario civil promovido por JESÚS CARBAJAL GARCÍA en contra de MARÍA CATALINA GÓMEZ LEDEZMA, se ordenó emplazar al primero de los mencionados a través de edictos haciéndole de su

conocimiento que la parte demandada en el principal y actora en la reconvencción reclama a la nulidad de contrato privado de compraventa que celebro MARÍA CATALINA GÓMEZ LEDEZMA con JESÚS CARBAJAL GARCÍA en fecha veinte de enero de dos mil nueve, respecto del bien inmueble ubicado en villa cuarenta, número 12, avenida principal, tipo dos, fraccionamiento cubres del llano largo, Acapulco, Estado de Guerrero; la desocupación y entrega del bien inmueble descrito anteriormente; el pago de las cantidades entregadas a Jesús Carbajal García; el pago de daños y perjuicios que ha ocasionado el demandado en la reconvencción por el incumplimiento del contrato antes citado; el pago de las rentas que se han generado con motivo del uso del inmueble antes descrito; y el pago de gastos y costas judiciales; funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: el veinte de enero del año dos mil nueve MARÍA CATALINA GÓMEZ LEDEZMA, celebro contrato de compraventa con JESÚS CARBAJAL GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en villa cuarenta, número 12, avenida principal, tipo dos, fraccionamiento cubres del llano largo, Acapulco, Estado de Guerrero, con una superficie total de 124.38 metros cuadrados; el demandado el demandado realizo el contrato motivo del juicio de mala fe toda vez que el inmueble que se otorga en pago es un ejido, pero además la construcción de dos plantas que contiene la construcción está realizada con diferencias de ingeniería civil y arquitectura; las escrituras del inmueble motivo de la compraventa se encuentran en trámite ante el notario público, número 37, del Estado de México, Lic. Rafael Martín Echeverri González; la actora en la reconvencción como no contaba con efectivo le entrego al demandado por la cantidad de \$25,000.00 un automóvil marca Chevrolet, tipo chevy, modelo 2000, dos puertas, estándar, hecho en México, color blanco; por tales hechos la actora en la reconvencción demanda la rescisión del contrato al demandado en la reconvencción; la actora en la reconvencción alega ser objeto de un fraude; por tanto, el actor en la reconvencción pide al juez tome en consideración los hechos narrados en la demanda a efecto de declarar procedente la rescisión del contrato de compraventa que celebro entre el demandado y la actora en la reconvencción. Debiendo publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así las posteriores notificaciones, aun las personas se le harán por lista y boletín judicial. Se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

2110.- 10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que el expediente número 108/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, promovido por FRACCIONADORA BELLAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS ARTURO NAVARRO HERNÁNDEZ y RODRIGO REYES DÍAZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de noviembre de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a los

codemandados LUIS ARTURO NAVARRO HERNÁNDEZ y RODRIGO REYES DÍAZ, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La rescisión del contrato privado de Compraventa con reserva de dominio, celebrado el día cinco de octubre del año dos mil doce, en Huixquilucan, Estado de México, y que tenía por objeto la adquisición del indiviso 49, del lote 6, de la manzana III, con una superficie de 255.09 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre denominado "Bellavista" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que con posterioridad sería conocido como "VILAVENTO", con base en el incumplimiento de sus obligaciones de pago e impuntualidad en el cumplimiento del término en que debió hacerlo realizado. B) El pago de la pena convencional, convenida en la cláusula Décima Segunda, párrafo segundo y tercero, equivalente al diez por ciento del valor total de la operación, por el incumplimiento a las obligaciones a cargo del comprador. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. HECHOS. Con fecha cinco de octubre de dos mil doce, FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A. DE C.V. con el carácter de vendedora y LUIS ARTURO NAVARRO HERNÁNDEZ y RODRIGO REYES DÍAZ con el carácter de compradores, celebraron un contrato privado de compraventa con reserva de dominio, respecto de la adquisición del indiviso 49, del lote 6, de la manzana III, con una superficie de 255.09 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre denominado "Bellavista" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que con posterioridad sería conocido como "VILAVENTO", en la cláusula PRIMERA, se convino que el vendedor vende con reserva de dominio y la parte compradora adquiere bajo tal modalidad el lote relacionado en los incisos g) y h); que en la cláusula SEGUNDA se convino que el precio del lote sería de \$ 1' 309,836.13 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), en la cláusula TERCERA los contratantes convinieron la forma de pago en los términos siguientes: \$131,836.13 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), al momento de la firma del contrato, y la cantidad de \$ 1' 178,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a más tardar el día 15 de octubre de 2012, que dicho contrato se celebraría bajo la modalidad de reserva de dominio; que en la cláusula NOVENA se convino que la escritura de compraventa correspondiente sería tirada ante el notario público que designará la parte vendedora, la cual se realizaría una vez que le hubieren sido totalmente pagadas las cantidades antedichas, así como las demás prestaciones establecidas a su favor, y al momento de ser cubierto en su totalidad el precio, se cancelaría la reserva de dominio; que en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, pactaron que en caso de incumplimiento de la parte compradora a cualesquiera de las obligaciones pactadas, la parte compradora podía a su elección rescindir la operación o exigir su cumplimiento forzoso, y si se optará por lo segundo, se daría por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago de la totalidad adeudada y exigir todo el derecho; que de acuerdo a lo anterior el día 15 de octubre de dos mil doce, se tendría que haber cumplido con la obligación de pago lo cual no ocurrió, por tal motivo la parte vendedora se encuentra facultada para aplicar la penalización del 10% del valor total de la operación por concepto de pena convencional, lo que equivale a \$ 130,983.61 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL); de lo

cual resulta una diferencia a favor del comprador por la cantidad de \$ 852.52 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se deja a su disposición mediante billete de depósito número S558945, expedido por BANSEFI, S.N.C.; y que ante el incumplimiento de dichas obligaciones, es por lo que se demanda la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio. Se dejan a disposición de LUIS ARTURO NAVARRO HERNÁNDEZ y RODRIGO REYES DÍAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.

Dados en Huixquilucan, México a los diecinueve días de noviembre de dos mil quince.- DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de noviembre de 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

2109.- 10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A MARCOS MILLAN FLORES.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 1332/2015, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido GUADALUPE NAVA ESQUIVEL, en contra de MARCOS MILLAN FLORES, se desprende que dentro de sus pretensiones son: la solicitante en su escrito inicial de demanda pide la disolución del vínculo matrimonial. Dentro de los hechos que manifiesta la promovente son: GUADALUPE NAVA ESQUIVEL contrajo matrimonio civil con su cónyuge MARCOS MILLAN FLORES, ante la Oficialía 02 del Registro Civil de Valle de Bravo, Estado de México, como obra en el libro 01 bajo el acta número 032 de fecha quince de mayo de 1993, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se desprende de la copia certificada de dicha acta de matrimonio. 2.- Del matrimonio que refiero bajo protesta de decir verdad, no procrearon hijo alguno. 3.- Para efectos de fijar competencia de su Señoría señaló que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Obreros de Tlalnepantla, número 215, Colonia Guadalupe, Código Postal 50010, Municipio de Toluca, Estado de México.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- VALIDACIÓN, VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

2106.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1030/2015; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GILDARDO MAZA LÓPEZ e HIDALIA RAMOS SORIANO en contra de BANCA CONFÍA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de BANAMEX FIDUCIARIA, GERARDO R. GONZÁLEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA; en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a GERARDO R. GONZÁLEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- Que por sentencia ejecutoriada, se declare que por el transcurso del tiempo y por reunir las condiciones legales para usucapir, ha operado a nuestro favor la prescripción adquisitiva del terreno ubicado en la CALLE RIO SUCHIATE NÚMERO 37, LOTE 9, MANZANA 3, EN LA COLONIA COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54744, CON UNA SUPERFICIE DE 167.75 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 y 7.47 metros y colinda con lotes 10 y 80; AL SUR: 5.97 y 16.49 metros y colinda con lote 8; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con lote 2; AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con calle Río Suchiate; B).- Como consecuencia de la prescripción anterior, la cancelación de la inscripción del citado inmueble a favor de la demandada BANCA CONFÍA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el inciso anterior y que aparece en los antecedentes del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán con número de folio real electrónico 00339002, que fue inscrito en la partida 94 a la 1642, partida individual 1002, volumen 86, libro primero, sección primera; C).- Como consecuencia, de la prestación principal, se proceda a inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente lo es el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, la sentencia que declare procedente la presente acción legal que estamos ejercitando, a fin de que en lo sucesivo la misma nos sirva como título de propiedad a nuestro nombre respecto del terreno que se ha descrito, precisamente sobre los antecedentes registrales del cual se demanda la usucapión. HECHOS: Con el contrato de 26 de marzo de 1993, los suscritos GILDARDO MAZA LÓPEZ e HIDALIA RAMOS SORIANO, como compradores y GERARDO R. GONZÁLEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA, en su carácter de vendedores, celebramos contrato de compraventa, sobre el terreno descrito en la prestación A), el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta y recibida por los vendedores, por lo que desde el día 26 de marzo de 1993, tomamos inmediatamente la posesión del citado inmueble, conforme al contenido del adendum al contrato de compraventa de 21 de junio de 2002, nos percatamos que mediante diverso contrato de compraventa de fecha 28 de enero de 1986, el citado inmueble fue vendido por CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., a los vendedores GERARDO R.

GONZALEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA; por lo que, tomando en cuenta estos antecedentes, los suscritos en fecha 22 de abril de 2003, demandamos el otorgamiento y firma de escritura del citado inmueble, radicada ante el Juzgado Décimo Octavo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente 296/2003; percatándonos posteriormente que, el inmueble es propiedad de BANCA CONFIA, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, considerando lo anterior desde hace más de veintidós años que han transcurrido desde la fecha en que adquirimos el inmueble en cuestión, hasta hoy lo hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, en forme pacífica, continua, de manera pública y de buena fe, pagando a nuestro favor los respectivos impuestos prediales, derechos por servicio de agua, por lo que este Juzgado debe declarar que los suscritos nos hemos convertido en propietarios del inmueble referido.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA Del GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

2119.-10, 19 y 30 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 274/2016, promovido por JUAN MERCADO RICO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Jesús María Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 106.16 METROS, COLINDABA CON JUAN MERCADO HINOJOSA Y ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ LUIS MERCADO RICO.

AL SUR: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 14.85 METROS, LA SEGUNDA MIDE 129.67 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON CAMINO.

AL ORIENTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 132.24 METROS, LA SEGUNDA 122.26 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON JOSÉ ALFREDO COLÍN SALGADO.

AL PONIENTE: 311.32 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,861.46 METROS CUADRADOS (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, mayo once, de dos mil dieciséis.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.

2205.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 397/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 397/2016, que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a La Virgen S/N en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 56.13 metros antes con BERNARDO ORTEGA GONZÁLEZ, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR: 71.17 metros antes con PEDRO VELAZQUEZ HERNANDEZ, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

AL ORIENTE: 134.72 metros antes con BERNARDO ORTEGA GONZÁLEZ, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 119.37 metros antes con JUVENCIO BLAS ANSELMO, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

Terreno con una superficie aproximada de 7,520.00 m2. (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Que desde que celebro contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 395/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 395/2016, que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a La Virgen S/N en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 65.92 metros antes con JOSÉ MARTÍNEZ BLAS, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR: 51.51 metros antes con FRANCISCA SALINAS GARCIA, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

AL ORIENTE: 102.33 metros antes con ANDRES BLAS FRANCO, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 126.25 metros antes con ZENAI DA CRUZ FRANCO, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

Terreno con una superficie aproximada de 6,062 m2. (seis mil sesenta y dos metros cuadrados).

Que desde que celebro contrato privado de compra venta él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiún días del mes de abril del dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 393/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 393/2016, que se tramita en este Juzgado, promueve LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Camino a La Virgen S/N, en el Pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 33.26 metros, colinda antes con Basilio Cruz Pedraza, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR: 96.35 metros, colindan antes con Andrés Blas Franco, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL ORIENTE: 115.01 metros, colinda antes con Basilio Cruz Pedraza, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; y

AL PONIENTE: 97.83 metros, colinda antes con Arturo Mendoza Soto, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

Con una superficie aproximada de 5,779.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 13 (trece) de diciembre de 2009, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, apoderado legal de la EMPRESA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho, a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 398/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 5,363.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.05 METROS, COLINDANDO ANTES CON ANDRES BLAS FRANCO, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL SUR: 103.83 METROS COLINDANDO ANTES CON ANDRES BLAS FRANCO, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA, DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 104.93 METROS COLINDANDO ANTES CON ANDRES BLAS FRANCO, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA CON DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 138.43 METROS COLINDANDO ANTES CON JOSE MARTINEZ BLAS AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de circulación Diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Lerma de Villada México a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de abril de dos mil dieciséis.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La Empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número

397/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, en relación al inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, EN EL MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 72.41 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes JORGE DÍAZ DEL RIO, AL SUR: 58.34 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes IRMA ORTEGA FRANCO, AL ORIENTE: 126.25 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes ANDRÉS BLAS FRANCO, AL PONIENTE: 93.13 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes RAFAEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 6,770.00 metros cuadrados (seis mil setecientos setenta metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el doce de octubre de dos mil nueve, celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con RAFAEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 394/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 6,937.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.49 metros con Marco Antonio Ambriz Martínez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL SUR: 75.96 metros, antes con José Arana Rojas, ahora con la empresa denominada, Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 126.23 metros, antes con Marco Antonio Ambriz Martínez, ahora con la empresa denominada con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 125.28 antes con Bernardo Ortega González, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de abril de dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La Empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 393/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación al inmueble LOTE 70, ubicado en CAMINO A LA VIRGEN, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, EN EL MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 71.54 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes MARIA BLAS DE JESUS, AL SUR: 59.93 metros, con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes JUVENCIO BLAS ANSELMO, AL ORIENTE: 121.92 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes JUVENCIO BLAS ANSELMO, AL PONIENTE: 88.49 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes ASOCIACIÓN SAN MATEO ATARASQUILLO. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 6,812.00 metros cuadrados (seis mil ochocientos doce metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el trece de septiembre de 2009, celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CATALINA GUTIERREZ BLAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 392/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: LOTE 331, UBICADO EN CAMINO A LA VIRGEN S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 9,070.00 metros cuadrados (NUEVE MIL SETENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.30 metros antes con CONSUELO GONZAGA GARCIA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL SUR: 54.79 metros, antes con MARCO ANTONIO AMBRIZ MARTÍNEZ, ahora con la Empresa denominada, DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 173.02 metros, antes con ANTONIO DE LA CRUZ GUTIERREZ, ahora con la Empresa denominada con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 172.01 antes con NIVARDO ORTEGA FONSECA, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Lerma de Villada, México, veinte de abril de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.  
2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La Empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 391/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación al inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, EN EL MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 55.88 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes SALVADOR AMBRIZ CHAVEZ. AL SUR: 58.22 metros, con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes JOSÉ ARANA ROJAS. AL ORIENTE: 144.14 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes SIMÓN GONZÁLEZ BECERRIL. AL PONIENTE: 123.00 metros con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. antes PETRONILA ALLENDE LEÓN. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 7,413.00 metros cuadrados (tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el veintiuno de septiembre de 2009, celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ERNESTO MENDOZA SOTO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 390/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIO

HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 5,219.00 metros cuadrados (CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.10 metros ante con EMILIA BALDERAS GUZMÁN, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL SUR: 37.57 metros, antes con MIREYA ENRIQUEZ CRUZ, ahora con la Empresa denominada, DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 125.37 metros, antes con JORGE LUIS HERNANDEZ FLORES, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 139.76 metros antes con MARIA FLORES HERNANDEZ, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México el veinticinco de abril de 2016.-DOY FE.

Validación: Lerma de Villada, México, veinte de abril de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.  
2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 394/16, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble relativo al lote 26, denominado "Padre Limosnero" ubicado en camino a La Virgen S/N, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.27 metros antes con María Flores Hernández, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL SUR: 55.94 metros antes con Jorge Luis Hernández Flores, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL ORIENTE: 119.61 metros antes con María Flores Hernández, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL PONIENTE: 108.15 metros antes con Emilia Balderas Guzmán, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 5,782.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden el ocho de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RUBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 389/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, apoderado de la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en Camino a La Virgen S/N en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 72.94 metros. Antes con JUVENCIO BLAS ANSELMO, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., vialidad de por medio; AL SUR: 88.72 metros antes con MARÍA FLORES HERNÁNDEZ, ahora con la Empresa DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 73.30 metros antes con María Asunción A. Alberto, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., y AL PONIENTE: 75.18 metros, antes con ENCARNACIÓN LEÓN, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; vialidad de por medio, con una extensión superficial de 6,125.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación, por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 390/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en carácter de apoderado legal de la Empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en camino a La Virgen sin número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 56.47 metros y colinda antes con José Martínez Blas, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL SUR: 52.76 metros y colinda antes con Francisca Salinas García, ahora con la Empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 126.25 metros y colinda antes con Irma Ortega Franco, ahora con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., y AL PONIENTE: 123.37 metros y colinda antes con Cecilio Cruz Peña y Daniel Flores, ahora con la Empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; con una superficie aproximada de 7,178.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación, por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden

el veinticinco (25) de abril del dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 391/16, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a La Virgen sin número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.98 metros, antes con Nivardo Ortega Fonseca actualmente con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., vialidad de por medio, AL SUR: 100.17 metros antes con Petronila Allende León, actualmente con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL ORIENTE: 98.65 metros antes con Marco Antonio Ambriz Martínez, actualmente con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 11.27 metros, antes con Nivardo Ortega Fonseca, actualmente con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 7,492.00 metros cuadrados m2. (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veinte (20) de abril del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS: EL VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 393/16, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de la Empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble relativo al terreno ubicado en CAMINO A LA VIRGEN S/N, EN EL PUEBLO DE San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 50.76 metros antes con Laura Blas Franco, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL SUR: 69.89 metros antes con Saturnina González Peña, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL

ORIENTE: 75.92 metros antes con Vicente H. Arzate García, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL PONIENTE: 86.67 metros antes con Luis González Limón, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 5,099.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 392/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del predio ubicado en Camino a La Virgen Sin Número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, que consta de una superficie aproximada de 6,376.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 121.98 metros, antes con Juvencio Blas Anselmo, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. AL SUR: 65.69 metros con Pula Huerta Castillo, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 50.51 metros antes con Porfirio Camilo Solano, ahora con la Empresa Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL PONIENTE: 81.12 metros antes con Juvencio Blas Anselmo, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 486/2016, SONIA OLIVEROS CONTRERAS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "PANOCA", ubicado en la Población de Santa Isabel Chalma, Delegación del Municipio de Amecameca, Estado de México; con una superficie de 514.5 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros (quince metros) actualmente colinda con Camino Santa Isabel Chalma - Santiago; AL SUR.- 15.00 metros (quince metros) actualmente colinda con señora Simona Velázquez Reyes; AL ORIENTE.- 34.30 metros (treinta y cuatro metros y treinta centímetros) actualmente colinda el señor Rogelio Gonzaga Balcázar; y AL PONIENTE.- 34.30 metros (treinta y cuatro metros y treinta centímetros) actualmente colinda con Alfredo Domínguez Pérez.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). DOY FE.

Fecha del acuerdo seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

333-B1.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 326/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por ALICIA MÉNDEZ ZAVALA, respecto del bien inmueble denominado "SAN PEDRO BUENA VISTA" ubicado en calle Nezahualpilli S/N de San Nicolás Tlaminca, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 122.75 METROS Y COLINDA CON CAÑO PUBLICO; AL SUR: 91.20 CON CAMINO, AL SUR: 10.10 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL SUROESTE: 17.15 METROS, CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL SURESTE: 10.30 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL ORIENTE: 15.20 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL ORIENTE: 12.40 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL PONIENTE: 25.00. Con camino una superficie de 3913.82 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de donación en fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, de JESÚS MÉNDEZ ZAVALA.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, al día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

333-B1.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER NAVARRO CAMPOS, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1263/2013 JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE

DOMINIO, respecto del inmueble denominado EL TEPETATE ubicado en la comunidad de Santa Bárbara, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de julio del año dos mil, celebro con la señora ESTELA RODRIGUEZ FRANCO contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica continua, pública de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE, EN 147.83 METROS COLINDAN CON BARRANCA Y PASO DE SERVIDUMBRE;

AL SUR. 78.08 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ROSALIO ESPINOZA MARTINEZ;

AL ORIENTE. 132.55 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ADRIAN RODRIGUEZ FRANCO;

AL PONIENTE.-237.89 METROS COLINDA CON SILVESTRE ISLAS ROMERO;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE (15,782.00) QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

OTUMBA, MEXICO (25) VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2203.- 16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber, que en el expediente número 398/2016, que se tramita en este Juzgado, DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del lote 49, ubicado en camino a La Virgen sin número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 65.69 metros antes con Pedro Velázquez, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL SUR.- 64.58 metros colinda antes con Teresa García Sánchez, ahora con la Empresa Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 91.02 metros y colinda antes con Porfiria Camilo Solano, ahora con la Empresa Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 86.07 metros y colinda antes con María Flores Hernández, ahora con la Empresa Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 5,551.00 m2. (cinco mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintidós de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 20 DE ABRIL DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- FIRMA.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de LUIS OROZCO RAFAEL Y NORMA ANGÉLICA VILLA ZÚNIGA, expediente número 263/2010, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera almoneda y Publica Subasta, respecto al inmueble ubicado en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO UNO 1 (UNO) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO UNO 1 (UNO) DE LA MANZANA 15-D, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECAMAC II", BOSQUES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, y sirva de precio base para dicho Remate la cantidad de \$310,400.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad,. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Mismos que se celebrarán en el Local que ocupa este juzgado ubicado en: avenida Niños Héroes No. 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México. -----

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO. México, D. F., a 07 de abril del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

2097-BIS.-9 y 19 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 533/2016, la señora ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZALEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado al ORIENTE de la Cabecera Municipal de Acambay Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.00 Metros, colinda con EL ARROYO; AL SUR: 12.00 Metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 41.00 Metros, colinda con ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZALEZ; AL PONIENTE: 41.54 Metros, colinda con BLANCA TERESA NAVARRETE GONZALEZ. Con una superficie total de 480.00 Cuatrocientos ochenta metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once de abril de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

21-C1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO expediente 345/1996, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARMEN MARÍA MICHEL ZARATE, contra de JOSÉ RUBÉN NAVA BARBOSA Y OTRO, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: Lote doce, Manzana dieciocho del Fraccionamiento Avándaro, Sección Fuentes, ubicado en Avándaro, Valle de Bravo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 43, Partida 641 de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número 641, Volumen 43, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico 6963; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'207,800.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en atención a la actualización de los avalúos emitidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; esto, de conformidad con el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio abrogado, convóquense postores anúnciese su venta por TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, así como en la puerta del Juzgado Civil de Valle de Bravo, México, SE EXPIDE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.  
 2187.- 13, 19 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 504/2016, el señor LEONEL GONZALEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Calle Gregorio Montiel Monroy, colonia CENTRO, Atlacomulco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.58 metros con GUILLERMO ORDOÑEZ SANABRIA, AL SUR: 14.40 metros con SILVIA VALENCIA ORDOÑEZ; AL ORIENTE: 09.85 metros con FRANCISCO CRUZ PACHECO; AL PONIENTE: 09.13 metros con calle GREGORIO MONTIEL MONROY. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

22-C1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 714/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ANGEL

SALGADO LÓPEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 22.00 metros y colinda con EPIFANIO LUZ SANTIAGO; Al Sur: 16.60 metros y colinda con AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, Al Oriente: 70.80 metros y colinda con CAMINO, Al Poniente: 70.80 metros y colinda con MARIO GONZALEZ RAMIREZ, con una superficie de 1,366.44 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS); en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, once de mayo de dos mil dieciséis. Fecha: cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2211.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC  
 E D I C T O**

MARÍA DE BETANIA BOLAÑOS ALMARO.

En el expediente número 1367/2015, MARÍA DE BETANIA BOLAÑOS ALMARO por su propio derecho promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAN DIEGO, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que por más de CATORCE AÑOS anteriores a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, el cual adquirió a través de contrato de compraventa, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 151.50 M2 (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 13.00 METROS CON MARCELA CEJUDO

AL SUR 13.55 METROS CON CALLE SAN DIEGO

AL ORIENTE 10.60 METROS CON FORTINO PARDINES

AL PONIENTE 12.38 METROS CON MANUEL PARDINES RODRÍGUEZ

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha seis (06) de enero de dos mil dieciséis (2016), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

2204.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

--- MAURICIO BENJAMIN MARTÍNEZ RAMOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1376/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Niños Héroe, número 107, del Pueblo de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 53.44 metros con Calle Niños Héroe; AL SURESTE.- 96.35 metros con Callejón Chapultepec; AL SUROESTE.- 60.41 metros con Cervando Martínez García y Mauricio Benjamín Martínez Ramos (antes Cristóbal Martínez García); AL NOROESTE.- 93.33 metros con Juan Arellano Aldana; teniendo una superficie aproximada de 5,392.69 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2200.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 534/2016, promovido por JUAN LUIS JAVIER MENDOZA TAPIA por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de una fracción del inmueble ubicado en: el paraje denominado Ixtacapa antes el Zempoalito perteneciente al Municipio de Capulhuac Estado de México y Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 82.00 MTS colinda con el H. Ayuntamiento (DEPORTIVA); AL SUR: 81.28 MTS COLINDA CON TOMAS ENRIQUEZ ROJAS; AL PONIENTE: 53.63 MTS, CON TIRZO REZA MORALES Y PAULINA RAMIREZ GIL; AL ORIENTE: 53.95 MTS COLINDA CON CARLOS GUTIERREZ SOLANO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,391.21 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis. ---

----- DOY FE. -----  
LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

2207.-16 y 19 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 47,357, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA

LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No.27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA **LIDIA GARCÍA LÓPEZ**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **LIDIA GARCÍA, LYDIA GARCÍA, LYDIA GARCÍA LÓPEZ, LYDIA GARCÍA LÓPEZ VIUDA DE SÁNCHEZ Y LIDIA GARCÍA VIUDA DE SÁNCHEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **LUZ AURORA SÁNCHEZ GARCÍA**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **LUZ AURORA SÁNCHEZ GARCÍA DE PORRAS, YSABEL SÁNCHEZ GARCÍA**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA E ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA DE ROBLES Y CARLOS JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARCÍA**, QUIEN FUERA DESIGNADO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE SU SEÑORA MADRE **LIDIA GARCÍA LÓPEZ**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **LIDIA GARCÍA, LYDIA GARCÍA, LYDIA GARCÍA LÓPEZ, LYDIA GARCÍA LÓPEZ VIUDA DE SÁNCHEZ Y LIDIA GARCÍA VIUDA DE SÁNCHEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 27

869-A1.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **3,367**, volumen **cuarenta y dos (42) ordinario** de fecha **doce** de **abril** del año **2016**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA LUISA QUIROZ VERGARA Y/O MA. LUISA QUIROZ Y/O LUISA QUIROZ**, a solicitud de los señores **JOSÉ ARMANDO ANTONIO BONILLA QUIROZ, MA. JOSEFA CAROLINA BONILLA QUIROZ, JULIO LUIS BONILLA QUIROZ Y MA. VICTORIA DE LOURDES BONILLA QUIROZ** en su carácter de hijos y presunto heredero de la sucesión de referencia.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de defunción de la de cujus y actas de nacimiento, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial del Estado de México e Instituto de la Función Registral en su oficina de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 4 de mayo de 2016.

LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL.- RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2086.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 31,472 Volumen DLII, de fecha 26 de febrero del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **J. TRINIDAD LÓPEZ ELIZALDE y PAULA GUTIÉRREZ SANDOVAL** a solicitud de **MARTHA SOCORRO LÓPEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS LÓPEZ GUTIÉRREZ, JESÚS LÓPEZ GUTIÉRREZ, MA. TERESA LÓPEZ GUTIÉRREZ, MA. GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, J. TRINIDAD LÓPEZ GUTIÉRREZ, GERARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, CARLOS LÓPEZ GUTIÉRREZ y MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GUTIÉRREZ** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 3 de mayo del 2016.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

17-C1.-9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 31,473 Volumen DLIII, de fecha 29 de febrero del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **AGUSTINA MARTIÑÓN MATEO** a solicitud de **MARCELINO CRUZ GÓMEZ, MARÍA PAULA CRUZ MARTIÑÓN, CATALINA CRUZ MARTIÑÓN, DOMITILA CRUZ MARTIÑÓN, JOSÉ ABEL CRUZ MARTIÑÓN, MARÍA DEL SOCORRO CRUZ MARTIÑÓN, ANTONIA CRUZ MARTIÑÓN, LAURO FRANCISCO CRUZ MARTIÑÓN y AGUSTINA CRUZ MARTIÑÓN** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, respectivamente.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 3 de mayo del 2016.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

18-C1.-9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "33,441", de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoritas **YENIFFER y MAGALLY de apellidos VÁSQUEZ AMADOR**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA HORTENSIA ROSALBA AMADOR REYES u HORTENCIA ROSALBA AMADOR REYES**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción y nacimiento de la autora de la sucesión.
- 2.- Nacimiento de las señoritas **YENIFFER y MAGALLY** de apellidos **VÁSQUEZ AMADOR**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.**

Chalco, México, a 03 de Mayo de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

2116.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,537** fecha **catorce de abril del dos mil dieciséis**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Carmen Calderón Hernández**, también conocido como **Luis Calderón Hernández**, que otorgan los señores **Marcos y Concepción**, de apellidos **Calderón García** y **Aceptación del cargo de Albacea** que otorga el señor **Marcos Calderón García**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de abril de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

873-A1.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **52,823**, del volumen **1008**, de fecha 27 de abril del año 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME VELÁZQUEZ GUIJARRO, TAMBIEN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE JAIME VELÁZQUEZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **GLORIA TENORIO MORGADO y JAIME MAURICIO VELAZQUEZ TENORIO.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiera corresponder en la presente sucesión al señor **JAIME MAURICIO VELAZQUEZ TENORIO**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y el último en su carácter de hijo del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a dos de mayo de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

312-B1.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,152, volumen ordinario 197 de fecha 10 de agosto del 2015, firmada con fecha 17 de agosto del año 2015, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELSA MARGARITA GARCIA DE ALBA, que otorgó el señor LUIS ALBERTO CUEVAS GARCÍA, en su carácter de descendiente y presunto heredero; en el que manifestó su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tejupilco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

EL NOTARIO PUBLICO No. 121  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

872-A1.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 47,358, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **CARLOS SÁNCHEZ CHÁVEZ**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **CARLOS J. SÁNCHEZ, CARLOS SÁNCHEZ, CARLOS JOAQUÍN SÁNCHEZ, CARLOS SÁNCHEZ CHÁVEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **LUZ AURORA SÁNCHEZ GARCÍA**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **LUZ AURORA SÁNCHEZ GARCÍA DE PORRAS, YSABEL SÁNCHEZ GARCÍA**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA E ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA DE ROBLES Y CARLOS JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU HERMANO EL SEÑOR **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARCÍA**, QUIEN FUERA DESIGNADO COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE SU SEÑORA MADRE **LIDIA GARCÍA LÓPEZ**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **LIDIA GARCÍA, LYDIA GARCÍA, LYDIA GARCÍA LÓPEZ, LYDIA GARCÍA**

**LÓPEZ VIUDA DE SÁNCHEZ Y LIDIA GARCÍA VIUDA DE SÁNCHEZ.**

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

870-A1.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de Abril de 2016.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA 30,216 DEL VOLUMEN 656, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ADOLFO FAUSTO NAVAL LÓPEZ. QUE OTORGA LA SEÑORA LUZ MEDINA TORRES EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL DE CUJUS Y LOS SEÑORES LIZETTE VANESSA NAVAL MEDINA, ADOLFO SALVADOR NAVAL MEDINA Y LORENA GEORGETTE NAVAL MEDINA, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, LOS CUATRO POR SU PROPIO DERECHO, EN TERMINOS DEL ARTICULO SEIS UNO CIENTO CINCUENTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LAS SEÑORAS JAZMIN GUERRERO RIOS Y REFUGIO DIAZ RIOS III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR ADOLFO FAUSTO NAVAL LÓPEZ, QUE OTORGA LA SEÑORA LUZ MEDINA TORRES EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL DE CUJUS Y LOS SEÑORES LIZETTE VANESSA NAVAL MEDINA, ADOLFO SALVADOR NAVAL MEDINA Y LORENA GEORGETTE NAVAL MEDINA, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADOLFO FAUSTO NAVAL LÓPEZ QUE OTORGA LA SEÑORA LUZ MEDINA TORRES EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL DE CUJUS Y LOS SEÑORES LIZETTE VANESSA NAVAL MEDINA, ADOLFO SALVADOR NAVAL MEDINA Y LORENA GEORGETTE NAVAL MEDINA, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. CIENTO VEINTE, FRACCIÓN DOS (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.-----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

871-A1.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **3,297**, volumen **cuarenta y dos (42) ordinario** de fecha **12 de FEBRERO** del año **2016**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HILARIÓN AGUILAR QUIEN UTILIZO EN VIDA TAMBIÉN EL NOMBRE DE HILARIÓN AGUILAR ROBLES**, a solicitud de los señores **JULIA ROBLEDO ACOSTA, FELISA AGUILAR ROBLEDO, CELIA AGUILAR ROBLEDO, MIGUEL AGUILAR ROBLEDO, MA. ANASTACIA AGUILAR ROBLEDO, BENITO AGUILAR ROBLEDO, REYNALDO AGUILAR ROBLEDO, ANDRÉS AGUILAR ROBLEDO, MARIANO AGUILAR ROBLEDO, IRINEO AGUILAR ROBLEDO Y ÁNGEL AGUILAR ARENAS**, en su calidad de presuntos herederos.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **FELISA AGUILAR ROBLEDO, CELIA AGUILAR ROBLEDO, MIGUEL AGUILAR ROBLEDO, MA. ANASTACIA AGUILAR ROBLEDO, BENITO AGUILAR ROBLEDO, REYNALDO AGUILAR ROBLEDO, ANDRÉS AGUILAR ROBLEDO, MARIANO AGUILAR ROBLEDO, IRINEO AGUILAR ROBLEDO Y ÁNGEL AGUILAR ARENAS Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HILARIÓN AGUILAR QUIEN UTILIZO EN VIDA TAMBIÉN EL NOMBRE DE HILARIÓN AGUILAR ROBLES**, a favor de la señora **JULIA ROBLEDO ACOSTA**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

Manifiestan los señores **FELISA AGUILAR ROBLEDO, CELIA AGUILAR ROBLEDO, MIGUEL AGUILAR ROBLEDO, MA. ANASTACIA AGUILAR ROBLEDO, BENITO AGUILAR ROBLEDO, REYNALDO AGUILAR ROBLEDO, ANDRÉS AGUILAR ROBLEDO, MARIANO AGUILAR ROBLEDO, IRINEO AGUILAR ROBLEDO Y ÁNGEL AGUILAR ARENAS**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión Intestamentaria de referencia, que la Cesión que efectúan en los términos y condiciones que se mencionan en las cláusulas que anteceden, es expresa, respecto de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión señalada, en forma plena, sin plazo, ni condición y lo realiza en uso de sus facultades sin presión, ni vicio del consentimiento alguno.

En dicha escritura consta la exhibición de la copia certificada del acta matrimonio y de la copia certificada del acta de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge e hijos del de cujus, acta de defunción y nacimiento del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria para el bien inmueble objeto de esta sucesión intestamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 4 de mayo de 2016.

LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL.- RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2087.- 9 y 19 mayo.

**GARPE HERRAJES, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de Xalostoc, Estado de México, a 1o de abril de 2016.

Liquidador.:

LAZARO OSORNIO ESCALONA  
(RÚBRICA).

808-A1.-29 abril, 9 y 19 mayo.



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

FISCALIA REGIONAL DE TOLUCA  
UNIDAD DE INVESTIGACION “A1”  
MESA ESPECIAL DE TRÁMITE  
LA UNIDAD DE INVESTIGACION “A1” TOLUCA  
ACTA NUMERO: MET/I/009/2013

Toluca, México a 12 de Mayo Del 2016

## EDICTO

### C. MAURICIO CASTRO SAMPEIRO, ARTURO TORRES ESPONDA Y JOSE ARCE JURADO.

En este órgano técnico investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la mesa nueve de la Unidad de Investigación “A1” Toluca, se encuentra en trámite la indagatoria número MET/I/009/2013, relativo al delito de **FRAUDE** cometido en agravio de **ALFREDO VAZQUEZ RUBALCABA** y en contra de **Ustedes MAURICIO CASTRO SAMPEIRO, ARTURO TORRES ESPONDA Y JOSE ARCE JURADO**, por lo que con fundamento en los numerales 16, 19 Y 21 de la Carta Magna, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, 6, inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la entidad, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Acuerdo número 07/2009 emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que habilita a los Secretarios del Ministerio Público como Agentes del Ministerio Público, y publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, según transitorio segundo del mismo ordenamiento, así como con fundamento en la circular número 11 del Poder Judicial del Estado de México de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve emitido por el licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, Presidente Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento y no contravenir las disposiciones establecidas por el Procurador General de Justicia del Estado de México, es por lo que el suscrito actúa en la presente indagatoria sin la asistencia de secretario o testigos de asistencia, toda vez que dentro de la Ley Orgánica de esta institución ya no existe la figura del Secretario del Ministerio Público, y una vez que se ha dado cabal cumplimiento lo que indica el numeral 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, que a la letra indica; **Artículo 67. Cuando se ignore la residencia de la persona que deba ser citada, se encargará a la policía que averigüe su domicilio... si esta investigación no tuviere éxito y quien ordene la citación lo estimare conveniente, podrá hacerlo por medio de un periódico de mayor circulación**, por lo que ante tales hechos es que se ordena emplazarlos por medio de edictos por ignorar su domicilio en donde puedan localizarse, por lo que deberán de **presentarse en el interior de esta mesa investigadora mesa especial de la unidad de Investigación “A1” Toluca, ubicada en el tercer piso del edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con domicilio en avenida Morelos Oriente 1300 barrio de San Sebastián en Toluca, México, debiendo de comparecer debidamente identificados y acompañados de abogado particular o persona de confianza para que los asista en el desahogo de la audiencia de conciliación que ordena el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación al presente caso que nos ocupa; precisamente a las Diez Horas del día 23 (Veintitres) de Junio de Dos Mil Dieciseis, así mismo se les informa que pueden apersonarse a estas oficinas en un término no mayor a **diez días hábiles** contados a partir de que se realice la última publicación, para que se enteren de la imputación que obra en su contra y declaren en relación a los hechos que se investigan, lo anterior para que ejerza su derecho de defensa. Que establece el artículo 20 inciso B de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y 145 del código de procedimientos penales en el estado de México abrogado, Quedando a su disposición en esta agencia investigadora las actuaciones de la averiguación previa al rubro anotada para su estudio y conocimiento de la imputación que obre en su contra. Así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos a través de los Estrados con que cuenta este órgano técnico investigador. Lo anterior con fundamento en el artículo 86 del código de Procedimientos Penales en el estado de México abrogado pero de aplicación en el presente asunto.**

Nota: Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación en la entidad y en la Gaceta de Gobierno.

ATENTAMENTE.

LIC. VICTOR HUGO RODRIGUEZ CARDENAS  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A LA MESA ESPECIAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN “A1” TOLUCA.  
(RÚBRICA).